PODERIO eſpiritual es todo lleno de gracia, de piedad, y de merced y por tanto no tienen el cuchillo material, ſino ſolamente en habito, vee lo enel proemio.par.2.
Poderio que ſea, y en que maneras ſe tome eſta palabra, ley.3. titu.17. par.4.
Poderio qual ayan los ſeñores en ſus ſieruos, y quando, ley ſexta.titu.21 par.4.
PONZONA ſi luego que es dada a vn hombre no le ſocorren va al coraçon, y le mata, vee lo en la ley tercera.titulo diez y nueue.partida ſegunda.
Ponçoña no ſe puede vender, vee la ley.17.tit.5.par.5.y la ley.7.y 8.tit.8. par.7.
PORTAZGVEROS dentro de quanto tiempo deuan pedir el portazgo no pagado, y la pena en que ſe cayo por no le pagar, vee la l.6. enel fin.tit.7. p.5.
Portazgueros no deuen hazer ſobejania ni otra maldad a los mercaderes ſi no baſta que les tomen juramento de que coſas lleuan, vee lo en la l. 8.tit.7.par.5.
Portazgueros ſi lleuaren mas de lo que deuen que pena deuan auer, y q̃ ſino les es pedido nada haſta ſer paſſado vn año, o ellos de ſu volũtad lo bueluen, vee la.d.l.8.tit.7.p.5.
Portazgueros ſi acreſcentaren los portazgos mas de lo que antiguamẽte era, o lo menguare malicioſamente, que pena deuan auer, vee la l.9.ti. 7.par.5.
PORTAZGOS ſolos los Emperadores, o Reyes los pueden poner, la l.2.tit.1.p.2.
Portazgo, y de la forma dela carta qu ando ſe haze quitamiento de portazgo, y ſi eſte a quien es dado tal priuilegio podra ſacar del reyno coſas vedadas, vee la ley onze, titulo diez y ocho, partida.3. y la l.5.titu. 7.par.5.
Portazgo, y que portazgos ſea obligado a pagar aunque tenga eſta quitacion y priuilegio, vee la.d.l.11.
Portazgo de que coſas ſe deua dar, y porque cauſa ſe de, y a quien, y quiẽ ſea obligado a lo dar, y de la pena de los que van por otros caminos, por no pagar el portazgo, o ſacan coſas vedadas, vee la ley.5.titu.7. par.5.
Y que ſera enel menor de edad, y que ſi la pena de no auer pagado el portazgo no ſe pide dentro de cinco años ſi podra deſpues pedirſe al mercader, o a ſus herederos, vee alli la l.6.
Portazgos que nueuamente ſe ponen en algun lugar que parte deua el Rey auer en ellos, y que parte el lugar, vee la l.7.tit.7.par.5. vee en la palabra RENTAS.
Portazgos que antiguamente el Rey lleuo de algun lugar, el ſolo los deue auer, y otro no puede en ellos tener parte, vee alli.
Portazgo en que manera deue ſer pedido, vee la ley octaua, titulo ſiete, par.5.
Portazgo no puede ſer pueſto por ningũ hombre, ni por concejo ni Igleſia enel ſeñorio del Rey ſin ſu mandado, vee la ley.9.titu.7.partida quinta.
Y dela pena del que ſin mandado del Rey comiença a demandar algun portazgo en algun lugar, vee la ley quinta en el fin.titulo diez.partida.7.
PORTEROS del Rey quales deuan ſer en ſi, y que deuan hazer, vee la l.14.tit.9.p.2.
Y ſon ſemejados a la boca, vee alli.
POSSEEDOR auiendo ſido vno de alguna coſa, ſi quando ſe la piden no lo es no es tenudo de reſponder ſobre ella, vee la ley.10.tit.14. part.3.
Poſſeedor de buena fe haze los frutos ſuyos, y quales, y quando no, vee la.l.39.tit.28.p.3.
Poſſeedor de mala fe bien puede ſacar las deſpenſas que hizo en la coſa que aſsi tiene, y quando el, vee lo enla ley treynta y nueue.enel fin.tit. 28.par.3.
Poſſeedor de mala fe ſiendo vencido por juyzio deue tornar todos los fructos que lleuo de la coſa anſi poſſeyda, y quales, vee la ley.40.titu. 28.par.3.
Poſſeedor de buena fe como deue cobrar las deſpenſas que hizo en la coſa que compro a buena fe, ſi fue vencido en juyzio, vee lo en la.l.41. tit.28.p.3.
Poſſeedor de mala fe no puede cobrar lo que gaſto en la coſa que anſi tenia, y quando ſi, vee la ley treynta y nueue.en el fin, y la l.42.y 44.tit. 28.par.3.
Poſſeedor de mala fe, ſi en la coſa que tiene, y poſſee planta algo que pena deua auer por eſto, vee lo en la ley quarenta y tres, titulo veynte y ocho.par.3.
Poſſeedor de buena o mala fe quales deſpenſas deue cobrar, vee alli la l.44.
Poſſeedor de mala fe no deue entregar la coſa que anſi tiene, haſta que le paguen las deſpenſas neceſſarias que hizo en la tal coſa, vee alli la l.44.
Poſſeedor de mala fe nunca puede ganar la coſa por ſuya por eſpacio de ningun tiempo, vee la ley diez, y onze.titulo veynte y nueue. partida tercera.
Poſſeedor como gana por tiempo alguna coſa por ſuya creyendo que la vuiera por alguna derecha razon no ſiendo anſi, vee alli la l.14.
Poſſeedor de alguna coſa que le fue mal pagada creyẽdo que era el otro ſi la hara ſuya, y quando, vee alli la l.15.
Y ſi podra ayuntar el tiempo ſuyo con el que ſe la vendio a el, vee alli la ley.16.
Poſſeedor de la coſa auiendo ſido vno porque la tuuo en prenda, no pierde ſu derecho, aunque otro la preſcriba deſpues, vee la l.17.
Poſſeedor de coſas rayzes quanto tiempo aya meneſter para ganar la coſa, vee alli la l.18.y 19.
Poſſeedor de alguna coſa por eſpacio de treynta años ganala por tiempo ora tenga buena, o mala fe, vee la ley veynte y vna.titu.veynte y nueue.par.3.
Poſſeedor de buena fe por treynta años, ſi pierda poſſeſsion dela coſa preſcripta puede la cobrar de quienquiera: pero no del verdadero ſeñor, vee la d.l.21.
Poſſeedor de alguna deuda que ſe deue a otro por treynta años, como la haga ſuya por eſte tiempo, y que enel que por treynta años tuuo arrẽdada alguna coſa, vee alli la.l.22.
Poſſeedor en nombre de otro no puede preſcribir, vee la dicha ley.22.en el fin.
Poſſeedor de coſa al que la da no puede ganar poſſeſsion en ella, vee la l. 5 tit.30.p.3.
Poſſeedor de la coſa ſe preſume ſer ſiempre el que toma la poſſeſsion della haſta que la deſampare con intencion de no boluer mas a ella, vee la.l.12.tit.30.p.3.
Poſſeedor de alguna coſa auiendo ſido condenado a que la reſtituya al acreedor la mal barata, o engañoſamente pierde, a que deua ſer condenado, y que ſi ceſſa el dolo, vee la ley diez y nueue, titulo treze. partida quinta.
Poſſeedor dela herencia, ſi fuere condenado a que la reſtituya, y el ouiere enagenado algunas coſas della, o ſe le ayan muerto a que ſera obligado, vee la l.5.y 6.tit.14.p.6.
Poſſeedor de alguna coſa en nombre de otro, nunca la puede ganar por tiempo.l.22.enel fin.tit.29.p.3.
Poſſeedor puede ſer vno de la herencia en tres ̃maneras, vee la ley. 7. tit. 14.par.6.
Poſſeedor de mala fe quando cobre lo que gaſto en la coſa que anſi tenia vee la ley treynta y nueue, en el fin.y ley.42.y 44. titulo.28. partida tercera.
POSSEER alguna coſa en algun tiẽpo antiguo haze que ſe preſuma ſiempre ſer ſeñor el que anſi la poſſeyo, vee la l.10.tit.14.par.3.
Poſſeer quando podra vn hombre coſa que otro deſamparo, y quando no, vee la l.49.tit.28.p.3.
Y que ſi es rayz, vee alli la l.50.
Poſſeer ſe preſume ſiẽpre la coſa aquel que tomo la poſſeſsion della mientras que no la deſampara con intencion de no bolue mas a ella, vee la l.12.tit.30.p.3.
Poſſeer puede vno alguna coſa no ſolo por ſi; pero por otras muchas perſonas que pone la l.12.tit.31.p.3.
POSSESSION que coſa ſea, y en que diffiera dela propriedad, vee la l.21.tit.2.p.3.
Y que prouecho venga de poſſeer vna coſa, vee alli la l.28.
Poſſeſsion de la coſa que vno tiene alquilada de otro, como paſſe en el ſi deſpues la compra al ſeñor, o ſe la dona, vee la l.47.tit.veynte y ocho par.3.
Poſſeſsion como la gane, y quando vno aunque no ſea apoderado de la coſa corporalmente, vee la.d.l.47.
Poſſeſsion como la ganen los compañeros en las coſas que vno dellos adquiere, aunque no tomen la poſſeſsion della corporalmente, vee lo en la.d.l.47.
Poſſeſsion tomando vno de la coſa deſamparada de otro como la gane, y quando no, y que ſi con cuyta la echo en la mar, vee la l.49.titu.28. par.3.
Y que ſi la tal coſa deſamparada es rayz vee alli la l.50.
Poſſeſsion de la coſa preſcripta por treynta años, ſi tornaſſe al ſeñor qnando la haga ſuya la ley veynte y vna. al fin.titulo veynte y nueue. par.3.
Poſſeſsion que coſa ſea, y quantas maneras ſon della, y como la pueda vno ganar, vee la ley primera, ſegunda, y tercera. titulo treynta. partida.3.
Poſſeſsion no ſe da en las coſas incorporales, y como las tales ſe poſſean, vee la.d.l.1.

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación